



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

## **AVISO**

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

#### **HACE SABER:**

Que mediante auto del 01 de agosto de 2023, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** de radicado **2023-01012**, interpuesta por **MARÍA ELVIRA MORENO PEREA**, en contra del **CONSEJO COMUNITARIO PLAYAS ROJAS**, se dispuso notificar mediante aviso, el cual se publicará y fijará por **UN (1) DÍA** contado a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., en el Edificio donde se encuentra ubicado el Juzgado, en las instalaciones del Juzgado, así como en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la solicitud de amparo constitucional y la providencia que ordena la publicación del presente aviso, al **CONSEJO COMUNITARIO PLAYAS ROJAS**.

Adicional a lo anterior, en el auto proferido el 01 de agosto de 2023, el Despacho también dispuso lo siguiente:

*"Igualmente, se ordenará al **CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA**, a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO – CHOCÓ** y a la **PERSONERÍA del MUNICIPIO de RIO SUCIO – CHOCÓ**, que de forma inmediata publiquen en un lugar visible de su sede, un aviso contentivo del auto admisorio de la acción de tutela así como de la presente providencia, por el término de **UN (1) DÍA**, para que una vez desfijado el aviso, en el término perentorio de **CUATRO (4) HORAS**, se pronuncien y rindan informe sobre los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, en el correo electrónico del Juzgado, el cual corresponde al: **cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co**."*

Se recuerda al accionado en el presente trámite, esto es, al **CONSEJO COMUNITARIO PLAYAS ROJAS**, que, una vez desfijado el presente aviso, cuenta con el término perentorio de **CUATRO (4) HORAS** para que se pronuncie y rinda informe sobre los hechos y peticiones de la presente acción. El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

La respuesta a la acción de tutela podrá ser entregada, en el término concedido para ello, en el correo electrónico del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, el cual corresponde a [cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se fija el presente aviso por el término de **UN (1) DÍA** y en las condiciones antes señaladas, contados a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m. del 02 de agosto del año 2023.

Fijado hoy 02 de agosto de 2023.

Atentamente,

  
**NATALI CARDONA GRACIANO**  
*Secretaria*



Firmado Por:

Natali Cardona Graciano

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb94541c980f3cc664bea121f6d7b41b38833c5a70bb1f1a6d69fd5c4812710e

Documento generado en 01/08/2023 04:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

*Favor radicar respuesta al correo electrónico del Juzgado:  
cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co*